



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20235000512351
Fecha: 03/11/2023 02:37:22 p.m.

Bogotá D.C.

Señor
HELKER BALLESTEROS RUIZ
helkerbr@gmail.com
Villavicencio - Meta

Referencia: Aclaración respecto de dificultades para el registro de la hoja de vida en el marco de la conformación del banco de hojas de vida abierto a la ciudadanía para proveer los cargos de jefes de control interno en entidades de la rama ejecutiva del orden nacional. Radicado No. 20232060960962 del 26 de octubre de 2023.

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación de la referencia, en la cual expone ante la Procuraduría General de la Nación mediante radicado N° E-2023-580893 del 13 de septiembre de 2023 que "(...) Mediante información emitida por el DAFP, desde el 17 de agosto del 2023 hasta el 18 de agosto del 2023 los aspirantes para conformar el banco de hojas de vida para los cargos de jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva, podrán registrarse en el formulario que habilitó el Departamento Administrativo de la Función Pública. Curiosamente cuando se procedió al envío de la hoja de vida con sus respectivos anexos, la página aparece caída y por lo tanto no se puede efectuar el envío y por consiguiente no queda incluida la hoja de vida en el banco de hojas de vida para los fines pertinentes. (...)", y esta a su vez, nos requiere pronunciarnos al respecto, a continuación, damos respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

Sobre la designación del jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces conviene dar claridad en primera medida al tema, respecto del cual es importante señalar que la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", modificó el texto de los artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993 en el siguiente sentido:

*"(...) ARTÍCULO 8°. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO.
Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así:*

Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de

la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.” (subrayado fuera del texto).

De acuerdo con la anterior disposición, los empleos o cargos de jefe de la Unidad u Oficina de Control Interno que se encuentren creados en la planta de personal de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional son designados por el Presidente de la República y son de libre nombramiento y remoción.

De lo anterior se desprende claramente que los cargos de Jefe de Control Interno en las entidades de la Rama Ejecutiva Nacional su nominación y nombramiento se encuentra en cabeza del Sr. Presidente de la República, esto implica que existe una **discrecionalidad** para tales nombramientos y si bien se debe atender el principio del mérito, el cual busca que las capacidades, cualidades y perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al cargo, los mecanismos que se apliquen podrán ser definidos por parte de la Presidencia de la República, dada la facultad discrecional con la que se cuenta para estos nombramientos, dando cumplimiento a dicho principio de mérito.

En este sentido, el pasado 21 de noviembre del año en curso, mediante la Directiva Presidencial No. 09, el Sr Presidente Gustavo Petro Urrego definió la conformación de un banco de hojas de vida, como herramienta que brindará información sobre personas que pueden ser candidatos al empleo en mención. Atendiendo la disposición definida en la Directiva Presidencial antes mencionada, Función Pública dispuso dos fechas para que los interesados pudieran remitir su hoja de vida y hacer parte de este banco que se constituye esencialmente en una base de datos de posibles candidatos que cumplen con los requisitos de estudio y experiencia definidos en el Decreto 989 de 2020, información a partir de la cual se aplicó un esquema interno que permitió adelantar el análisis frente al cumplimiento de requisitos de estudio y experiencia, acorde con los soportes aportados por los interesados y que debían responder a lo exigido en el Formulario dispuesto para la inscripción.

La primera fecha comprendió el periodo entre el 28 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de diciembre del mismo año¹. Posterior a este periodo en el cual el aplicativo estuvo disponible para el registro, usted radicó ante este Departamento Administrativo el reclamo con N° de radicado 20222060663642 del 22 de diciembre de 2022, en el cual nos indicó “(...) *el impedimento que se presenta en la página del DAFP para él envió de la información con el fin de participar en la conformación del banco de hojas de vida para los*

¹ Noticia Conformación del Banco de hojas de vida de perfiles de control interno - <http://bit.ly/46WOvzy>
Noticia cierre postulaciones para conformar Banco de hojas de vida para aspirantes a Jefes de Control Interno - <https://bit.ly/3sgrJUF>

cargos de Jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva a nivel nacional. NO ha sido posible él envió de mi información se queda en blanco la página en el momento del envió. (...), en este sentido, esta Dirección Técnica dio respuesta a su solicitud mediante radicado N° 20225000467541 (adjunto a esta comunicación) del mismo día, en el cual se informó lo siguiente.

“(...) sobre el particular me permito aclararle que, como mecanismo para la recepción de información de las personas interesadas en remitir su hoja de vida, Función Pública dispuso como único medio un formulario en línea que establecía la información mínima requerida (datos personales), datos de estudios y experiencia con sus respectivos soportes, información que debería ser diligenciada en su totalidad y en un único momento como fecha final hasta el pasado 21 de diciembre de 2022. En cuanto al error que indica en su consulta, se debe señalar que el sistema solamente aceptaba formato PDF con un peso máximo de 2MB y la mayoría de inconvenientes que se manifestaron en este mismo sentido tienen que ver con este aspecto.

En su caso, dado que el link para el registro cerró el día de ayer 21 de diciembre, no resulta viable adelantar el registro de su hoja de vida, toda vez que se debía adelantar a través del link dispuesto para tales fines.”

Posteriormente usted radicó nuevamente ante este Departamento Administrativo el reclamo con N° de radicado 20239000028542 del 16 de enero de 2023, en el cual nos manifestó lo siguiente.

“(...) quiero poner en conocimiento que por ningún medio de contacto que se describe en la página web se puede obtener acceso a información o a comunicación con la entidad.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que a través de esa entidad se tenía establecido el envió de la la información para el banco de hojas de vida para Jefes de Control Interno para entidades de nivel nacional y que la fecha límite estaba para el día 21 de diciembre de 2022, ese día diligencie la documentación respectiva pero fue imposible el envió, creo que por congestión de la página, logre comunicarme con un funcionario de esa entidad que me recomendó enviar la información por el correo electrónico eva@funcionpublica.gov.co y que así lo hice pero aún no he obtenido ninguna respuesta a ese correo y que igualmente en comunicación nuevamente con un funcionario de la entidad me informo que necesariamente debería haber una respuesta que aún no la he recibido.”.

Con ocasión de este nuevo reclamo esta Dirección Técnica dio respuesta mediante radicado N° 20235000022051 (adjunto a esta comunicación) en el cual se indicó lo siguiente.

“(...) que una vez revisado nuestro sistema de gestión documental le informamos que su solicitud ingresó y se asignó el radicado de entrada No. 20222060663642, en el cual usted anexo los pantallazos de los inconvenientes presentados.

En razón a su comunicación, mediante radicado 20225000467541 del 22 de diciembre de 2022 este Departamento Administrativo informó que debido a que “(...) como mecanismo para la recepción de información de las personas interesadas en remitir su hoja de vida, Función Pública dispuso como único medio un formulario en línea (...) como fecha final hasta el pasado 21 de diciembre de 2022 (...) no resulta viable adelantar el registro de su hoja de vida, toda vez que se debía adelantar a través del link dispuesto para tales fines (...)”.

Así las cosas, resulta fundamental precisar que una vez analizada nuevamente la situación presentada, e indagado el asunto con la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Grupo de Servicio

al Ciudadano, no se obtuvo registro del reporte de incidencias o fallas del aplicativo atribuibles a Función Pública por parte de otros usuarios, por lo que existe la posibilidad que la falla por usted reportada este relacionada con aspectos técnicos de su conexión a internet, equipo de computó utilizado y/o restricciones de seguridad en su navegador, por lo que, en aras de garantizar el principio de igualdad en la invitación abierta no es posible adelantar el registro de su hoja de vida.”

Posteriormente este Departamento Administrativo anunció la reapertura de postulaciones para los interesados en integrar el Banco de hojas de vida de jefes de control interno de la rama ejecutiva del orden nacional², registro que podría realizarse desde el 17 de agosto de 2023 a las 12:00 a.m. y hasta las 11:59 p.m. del viernes 18 de agosto de 2023 a través de un formulario que se habilitó para dicha finalidad. Con ocasión de esta reapertura se recibió de su parte el reclamo con N° de radicado 20239000804352 del 21 de agosto de 2023, en el cual una vez más nos informó que “(...) *la página aparece caída y por lo tanto no se puede efectuar el envío y por consiguiente no queda incluida la hoja de vida en el banco de hojas de vida para los fines pertinentes. (...)*” y ante la cual dimos respuesta mediante radicado N° 20235000403161 del 23 de agosto de 2023, en el cual se indicó lo siguiente.

“(...) al respecto me permito informarle que hemos verificado en nuestra base de datos de registros del formulario y no se evidencia información a su nombre, por lo que a la fecha no es posible que pueda subsanarse. Cabe indicar que el error por usted manifestado puede relacionarse con el peso de los archivos, los cuales no debían superar las 2MB, o bien es posible que se hayan presentado bloqueos por conectividad o por la configuración que en materia de seguridad de la información se tienen en la red donde se haya intentado adelantar el registro.

Dado lo manifestado en su consulta, es importante aclarar que se trató de una invitación abierta a la ciudadanía, que nos ha permitido establecer esencialmente una base de datos de posibles candidatos, más no se trata de una convocatoria, así mismo la apertura dada los días 17 y 18 de agosto se definió como una reapertura complementaria al registro de interesados que se llevó a cabo el pasado 21 de noviembre y hasta el 21 de diciembre de 2022, lapso durante el cual se recibieron y procesaron 1518 hojas de vida.

Es importante señalar que, el registro en el formulario dispuesto, hace parte de los mecanismos definidos por parte del Sr. Presidente, en cumplimiento del principio de mérito, a partir de lo cual se entrarán a ejecutar las acciones que correspondan que permitirá adelantar las actividades o esquemas que se consideren necesarios para los posibles nombramientos que se adelanten, dada la discrecionalidad con que cuenta el Sr. Presidente de la República como nominador de estos cargos.”

Respecto de la reapertura entonces vale la pena señalar que se recibieron y procesaron alrededor de 270 hojas de vida sin que se recibieran reclamos relacionados con fallas o caídas del aplicativo dispuesto para el registro de las personas interesadas, por lo que en concepto de esta Dirección Técnica no se trata de una situación masiva que hubiese generado limitaciones al registro de las personas interesadas toda vez que durante los dos periodos habilitados se recibieron y procesaron alrededor de 1.713 hojas de vida por lo que es probable que la dificultad en el registro se debiera a un problema de

² Noticia Reapertura del Banco de hojas de vida de perfiles de control interno - <https://bit.ly/49gM9x9>

conectividad interna ocasionada por su equipo y/o navegador utilizado y/o proveedor de servicios de red y/o algún tipo de restricción desde el punto de vista de seguridad-firewall que tenía frente a los dominios de este Departamento Administrativo o externos desconocidos.

Así las cosas, resulta claro que este Departamento Administrativo y en particular esta Dirección Técnica se ha pronunciado oportunamente ante los reclamos radicados por usted disponiendo a todos los interesados la información y mecanismos necesarios para su registro.

Finalmente, este Departamento lo invita a consultar nuestro servicio de asesoría: **Espacio Virtual de Asesoría – EVA**, en la dirección: www.funcionpublica.gov.co/eva/, donde encontrará normas, jurisprudencia, conceptos, videos informativos, publicaciones de la Función Pública, entre otras opciones, las cuales serán de gran apoyo en su gestión.

Cordialmente,



HENRY HUMBERTO VILLAMARÍN SERRANO
Director de Gestión y Desempeño Institucional

Proyectó: Iván A. Márquez R
Revisó: Leonardo Molina Henao

Copia: Sr. FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO
Procurador Delegado Segundo para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
admin.sigdea@procuraduria.gov.co

11302.15